



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308-2020-GM/MPH

Huacho, 18 de agosto de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA.

I. VISTO:

El Informe N.º 0214-2020-GGAySC/MPH de fecha 10 de agosto del 2020; el Proveído N.º 1573-2020-GM/MPH de fecha 10 de agosto del 2020; el Informe N.º 0316-2020-GPP/MPH de fecha 14 de agosto del 2020, y;

II. CONSIDERANDO:

1. El artículo 194º de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
2. Que, los artículos 73º y 80º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la protección y conservación del medio ambiente.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2020 - Decreto de Urgencia para dinamizar las inversiones y los servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Salud y la Ministra de Economía y Finanzas, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para dinamizar las inversiones y la prestación de servicios a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el objeto de contribuir a la reactivación económica, la generación de empleo, pero también para lograr el resarcimiento efectivo a los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19.

Asimismo, en el decreto en mención, suscribe en su artículo 4º, lo siguiente:

"(...)

Artículo 4. Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2020

4.1 Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un 25% de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia nacional por el COVID-19.

4.2 Los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole.

4.3 Para el caso de Gobiernos Regionales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian las actividades de emergencia vinculadas a la prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios de salud en el marco de sus competencias.

4.4 Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 4.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculado a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.

4.5 Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo autorízase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a los que se refiere el numeral 4.1, quedando exceptuados de lo establecido en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)"

4. Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, suscribe en su artículo 8º lo siguiente:

"(...)

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos,





"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308-2020-GM/MPH

así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
(...)"

5. Que, mediante **Directiva N° 001-2019- EF/50.01** - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, suscribe en su artículo 13.1 lo siguiente:
"(...)
13.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
(...)"
6. Que, mediante **Informe N.° 214-2020-GGAySC/MPH** de fecha 24 de julio del 2020; la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, remite a este despacho el Plan de Trabajo Anual 2020 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (PROGRAMA EDUCCA 2019-2020), ello con la finalidad de cumplir con las metas establecidas en el Programa Municipal EDUCCA 2019-2022, aprobado por la Ordenanza Municipal N.° 0013-2019-MPH; por el monto total de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles).
7. Que, mediante **Proveído N.° 1475-2020-GM/MPH** de fecha 29 de julio del 2020; este despacho deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los actuados que versan respecto al Plan de Trabajo Anual 2020 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (PROGRAMA EDUCCA 2019-2020), autorizando el otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles).
8. Que, mediante **Proveído N.° 1192-2020-GPP/MPH** de fecha 04 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en atención al **Proveído N.° 1475-2020-GM/MPH**, indica la disponibilidad del crédito presupuestario por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) para el Plan de Trabajo Anual 2020 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (PROGRAMA EDUCCA 2019-2020).
9. Que, mediante **Informe N.° 255-2020-GGAySC/MPH** de fecha 10 de agosto del 2020; la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, en conformidad a lo indicado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo Anual 2020 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (PROGRAMA EDUCCA 2019-2020), solicitando la disponibilidad del crédito presupuestario por el monto de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles).
10. Que, mediante **Informe N.° 310-2020-GPP/MPH** de fecha 12 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por este despacho, mediante el **Proveído N.° 1475-2020-GM/MPH** y en concordancia a lo informado por el **Proveído N.° 1192-2020-GPP/MPH**; procede a otorgar la certificación de crédito presupuestario por el monto total de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles) para el Plan de Trabajo Anual 2020 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (PROGRAMA EDUCCA 2019-2020), según la siguiente estructura funcional programática de gasto, de acuerdo al siguiente cuadro:

CERT	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	I/R	PARTIDA	MONTO
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.12.11	464.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.16.14	1,252.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.199.11	200.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.199.199	1,218.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.27.1199	4,866.00
TOTAL								8,000.00



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0308-2020-GM/MPH

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0002-2019/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0040 y 0041-2019/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo Anual 2020 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (PROGRAMA EDUCCA 2019-2020), presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; por el monto total de por el monto total de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), el mismo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la ejecución del Plan de Trabajo Anual 2020 del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA (PROGRAMA EDUCCA 2019-2020), presentado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad; por el monto total de por el monto total de S/. 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles), según la siguiente estructura funcional programático de gasto, de acuerdo al siguiente cuadro:

CERT	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	RUBRO	T/R	PARTIDA	MONTO
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.12.11	464.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.16.14	1,252.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.199.11	200.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.199.199	1,218.00
232	094	9002	3999999	5001166	09	0	2.3.27.1199	4,866.00
TOTAL								8,000.00



ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR toda la documentación a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad, de esta entidad edil, asimismo se dispone ENCARGAR a dicha Gerencia, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1° y 2° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

C.P.C. DANIEL CHANGANA ALMEIDA
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADOS
ARCHIVOS